

**CONTRATO NÚMERO 705 DE 2020
PRORROGA NÚMERO UNO (1) DE 2020**

OBJETO: URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA ACAECIDAS ENTRE EL PR 54+0600 AL PR 65+0740 DE LA TRONCAL CENTRAL BOGOTÁ - ZIPAQUIRÁ - SAN GIL - BUCARAMANGA, SECTOR PIEDECUESTA - PESCADERO, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021.

CONTRATISTA: INGENIERIA DE VÍAS S.A.S., con NIT. 800.186.228-2.

Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **PEDRO CONTECHA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.284.145 de Chaparral (Tolima), obrando en nombre y representación de la sociedad **INGENIERIA DE VÍAS S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 705 del 24 de abril de 2020 y la Adición No. 1 del 30 de diciembre de 2020, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1)** Que mediante oficio No. GG-0000185 del 22 de diciembre de 2020, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato.
- 2)** Que mediante oficio No. BIL-714-246-20 del 22 de diciembre de 2020, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga.
- 3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de diciembre de 2020, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.
- 4)** Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 82 del 24 de diciembre de 2020.
- 5)** Que con memorando OAP 81853 del 24 de diciembre de 2020, la Oficina Asesora de planeación informa que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ- BUCARAMANGA- SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTRAL. CTP

CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER”, identificado con el código BPIN 2018011000034 e imputación presupuestal 2401-0600- 0041.

6) Que con Memorando No SPA 83149 del 29 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrá por las disposiciones del Contrato Número 705 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 705 de 2020, desde el 30 de diciembre de 2020, hasta el 31 de marzo de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

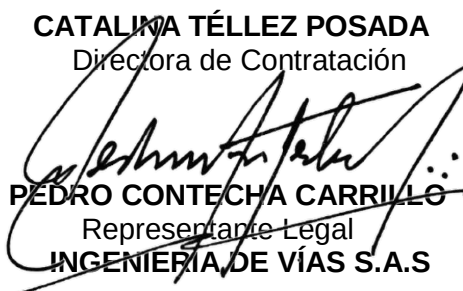
CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D.C a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

POR EL INSTITUTO:

Firmado
digitalmente
por CATALINA
TELLEZ POSADA
CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA:


PEDRO CONTECHA CARRILLO
Representante Legal
INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S